

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### GARCOTUM

El pleno del Ayuntamiento de Garciotum, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora por la utilización de instalaciones deportivas municipales, pista de padel, pista de frontón y pista de fútbol sala.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PISTA DE PADEL, PISTA DE FRONTON Y PISTA DE FUTBOL SALA**

##### **Artículo 1.**

La presente ordenanza pretende regular la utilización de la zona deportiva municipal, que entre otras, está compuesta por pista de padel, pista de frontón y pista de fútbol sala

##### **Artículo 2.**

La zona deportiva podrá ser utilizada por todos los solicitantes, previa solicitud en el Ayuntamiento.

##### **Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Usar adecuadamente las instalaciones deportivas.
- b) Notificar cualquier anomalía que observase en las instalaciones a los Servicios Municipales
- c) Pagar el consumo de electricidad que fije el Ayuntamiento

##### **Artículo 4.- Derecho de los beneficiarios.**

Usar las instalaciones deportivas

##### **Artículo 5.-**

Los beneficiarios deberán solicitar por escrito el uso de las instalaciones deportivas, teniendo preferencia en el uso las solicitudes presentadas primeras, según el orden de petición. En todo caso el Ayuntamiento tendrá derecho preferente sobre cualquier beneficiario para la realización de pruebas deportivas o cualquier otra ocupación que precisase dichas instalaciones.

##### **Artículo 6.- Precios de las instalaciones**

El uso de las instalaciones será gratuito sin consumo eléctrico.

Sí el uso de éstas se hiciera con consumo eléctrico se abonaría dos euros por hora y media por las pista de padel o de frontón. En cuanto al uso de la pista fútbol sala con consumo eléctrico se fija un precio de dos euros por cuarenta y cinco minutos. Para ello los beneficiarios deberán adquirir las fichas en el Ayuntamiento.

##### **Artículo 7.- Infracciones.**

Los beneficiarios que no usasen adecuadamente, causando destrozos en las instalaciones deportivas será sancionados con 600,00 euros. Igualmente se sancionará por actos de vandalismo en las instalaciones que irán desde 300,00 euros la leve hasta 3.000,00 euros la más grave. La graduación de las sanciones será establecida por el pleno de la Corporación.

**Disposicion final.-** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siendo de aplicación, una vez que haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Garciotum 15 de febrero de 2011.- El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.-1878